



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 334 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 18 SEP. 2023

VISTO:

El Memorándum N° 1693-2023-GRA/GGR de fecha 19 de junio de 2023, el Informe N° 1926-2023-GRAD-GRAD/SGASG de fecha 21 de junio de 2023, el Memorándum N° 2200-2023-GRA/GGR de fecha 04 de agosto de 2023, el Informe N° 129-2023-GRA-GRAD/AGAF-UFPCP de fecha 10 de agosto de 2023, el Memorándum N° 2122-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 07 de septiembre de 2023, el Oficio N° 296-2023-GRA/SGAF de fecha 11 de setiembre de 2023 y demás antecedentes;

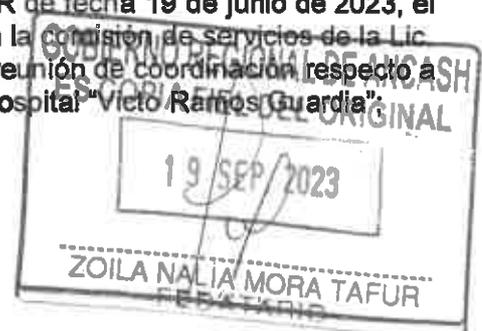
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un Informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante Memorándum N° 1693-2023-GRA/GGR de fecha 19 de junio de 2023, el Gerente General Regional, remite la solicitud de viáticos para la comisión de servicios de la Lic Yanina del pilar Granados Rosas, para la participación en la reunión de coordinación respecto a la formulación y evaluación del estudio de Pre inversión del Hospital "Victo Ramos Guardia".



Que, mediante el Informe N° 1926-2023-GRAD-GRAD/SGASG de fecha 21 de junio de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, devuelve la solicitud de Viáticos N° 296 a razón de que la mencionada solicitud no cuenta con disponibilidad presupuestal en el rubro asignado, motivo por el cual solicita que el trámite se realice como reembolso;

Que, mediante Memorandum N° 2200-2023-GRA/GGR de fecha 04 de agosto de 2023, el Gerente General Regional, remite la rendición de los viáticos de la Lic. Yanina del pilar Granados Rosas, para la prosecución de trámite por reembolso, por la comisión de servicios de un (01) día (20 de junio de 2023), para la participación en la reunión de coordinación respecto a la formulación y evaluación del estudio de Pre inversión del Hospital "Victo Ramos Guardia";

Que, por lo descrito líneas arriba, mediante Informe N° 129-2023-GRA-GRAD/AGAF-UFCP de fecha 10 de agosto de 2023, la Jefa encargada de la Unidad de Control previo, comunica que la rendición de reembolso se encuentra debidamente sustentada con la respectiva documentación en cumplimiento de los requisitos establecidos por la SUNAT por el importe de S/ 268.00 (Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles) y solicita que se procede con el trámite de reembolso,

Que, con Memorandum N° 2122-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 07 de septiembre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0003081 para los viáticos de la licenciada Yanina Pilar Granados Rosas, por un importe total de S/ 268.00 (Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles);

Que, asimismo, con Oficio N° 296-2023-GRA/SGAF de fecha 11 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, remite el expediente de reembolso de viáticos para la emisión de la Resolución, a fin de proseguir con el devengado al contar con Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 268.00 (Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor de la Lic. YANINA PILAR GRANADOS ROSAS por un importe total de S/ 268.00 (Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 CPC. Erick Hugo Inchicague Medina
 Gerencia Regional de Administración

